



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 073 -2021-GAF-MDP-T

Pocolay,

02 JUL. 2021

VISTOS:

La Solicitud S/N, de fecha 08/01/2021, emitida por el Ex Alcalde Blas Mamani Inquilla; el Informe N° 374-2021-SGRRHH-GAF-MDP/T, de fecha 05/05/2021, del Sub Gerente de Recursos Humanos; el Informe N° 154-2021-SGT-GAF-MDP, de fecha 07/05/2021, de la Sub Gerente de Tesorería; el Informe N° 397-2021-SGRRHH-GAF-MDP/T, de fecha 12/05/2021, del Sub Gerente de Recursos Humanos; el Informe N° 499-2021-GPPDO/MDP-T, de fecha 14/05/2021, de la Gerente de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Organizacional; el Informe N° 291-2021-GAJ-GM-MDP-T, de fecha 20/05/2021, del Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N° 429-2021-SGRRHH-GAF-MDP/T, de fecha 24/05/2021, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; el Informe N° 186-2021-SGT-GAF-MDP, de fecha 25/05/2021, de la Sub Gerencia de Tesorería; el Informe N° 535-2021-GPPDO/MDP-T, de fecha 27/05/2021, de la Gerente de Planeamiento presupuesto y Desarrollo Organizacional; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocolay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 36°, Ejercicio presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, numeral 36.2 señala: Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente, en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, el numeral 17.2 del Artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que el devengado reconoce la existencia de una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF – RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, el numeral 78.1) del Artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, señala: "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente" y el numeral 85.1) del artículo 85° de la misma norma glosada, indica: "La Titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La Primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico", y el numeral 85.3) de la misma norma citada señala: "A los órganos jerárquicamente dependiente se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses.

Que, el reconocimiento de deuda se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el cual establece las condiciones para la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos. Asimismo, los artículos 6° y 7° de la referida norma, señala que el reconocimiento de deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia, y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por la que no se ha abonado el monto correspondiente, pudiendo denegar o reconocer el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 31084 - "Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2021" sobre acciones administrativas en la ejecución del gasto público, indica: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto Institucional o condicionan la misma asignación de mayores créditos presupuestarios bajo exclusiva responsabilidad del Titular de la entidad, así como el jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, mediante Solicitud S/N, de fecha 08/01/2021, emitida por el Ex Alcalde Blas Mamani Inquilla, solicita se efectúe el pago de compensación vacacional, correspondiente al periodo de servicio a la entidad comprendido entre noviembre del 2015 hasta el 31 de diciembre del 2018.



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 073 -2021-GAF-MDP-T

Con Informe N° 374-2021-SGRRHH-GAF-MDP/T, de fecha 05/05/2021, el Sub Gerente de Recursos Humanos solicita:
"Se remita copia certificada y/o fedateada del voucher de depósito de la Planilla de Compensación Vacacional – Funcionario Electo del Régimen Laboral D.L. N° 276 (PLLA N° 486-2018-MDP) de fecha de diciembre de 2018, a favor de Blas Mamani Inquilla, ex funcionario".

Mediante Informe N° 154-2021-SGT-GAF-MDP, de fecha 07/05/2021, de la Sub Gerente de Tesorería, manifiesta que realizada la revisión del expediente SIAF N° 4265, Planilla N° 486-2018-UPER-MDP el cual corresponde a los siguientes pagos efectuados en el periodo diciembre 2018.

IR 5ta	SNP	ESSALUD	AFP PRIMA	AFP PRIMA
152.67	452.47	470.60	522.89	80.52

Asimismo, advierte que se tiene pendiente el abono de S/ 4,472.81 correspondiente al neto de remuneraciones de la planilla en mención.

Por medio del Informe N° 397-2021-SGRRHH-GAF-MDP/T, de fecha 12/05/2021, el Sub Gerente de Recursos Humanos realiza el análisis del expediente en trámite determinando que:

"Conforme a lo expuesto, se advierte que se ha realizado el pago parcial de la planilla de pago de compensación vacacional N° 486-2018-UPER-MDP, no obstante aún se encuentra pendiente el pago de vacaciones trancas del ex Alcalde Blas Mamani Inquilla.

En tal sentido, no habiéndose efectuado el pago de vacaciones trancas en su oportunidad resulta procedente realizar el reconocimiento de deuda de pago de compensación vacacional a favor de Blas Mamani Inquilla por el periodo desempeñado en funciones de Alcalde de la Entidad del periodo noviembre 2015 al 31 de diciembre de 2018, por lo que siendo competencia de la Gerencia de Administración y Finanzas, se procede a remitir a su despacho el presente y sus antecedentes recomendando emitir el acto resolutorio correspondiente".

En consecuencia, con Informe N° 499-2021-GPPDO/MDP-T, de fecha 14/05/2021, la Gerente de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Organizacional, otorga la disponibilidad presupuestal para la atención correspondiente, de acuerdo al siguiente detalle:

PLANILLA	: 486-2018-UPER-MDP
META	: 0020-2021
F. DE FINANCIAMIENTO	: 05 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 08 IMPUESTOS MUNICIPALES
MONTO	: S/. 4,472.81

En tal sentido, el Gerente de Asesoría Jurídica según Informe N° 291-2021-GAJ-GM-MDP-T, de fecha 20/05/2021, ha realizado la revisión de los actuados y marco jurídico vigente, concluyendo:

"Que, en mérito a los fundamentos señalados líneas arriba, este despacho es de OPINIÓN favorable en recomendar el reconocimiento de manera excepcional el pago a favor del Sr. Blas Mamani Inquilla – Ex Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pocolay, el monto de S/ 4,472.81 Soles respecto a la Planilla N° 486-2018-UPER-MDP, Planilla de Compensación Vacacional – Funcionario Electo del Régimen Laboral Decreto legislativo N° 276, en conformidad al Informe N° 499-2021-GPPDO/MDP-T, Informe N° 397-2021-SGRRHH-GAF/MDP, e Informe N° 154-2021-SGT-GAF/MDP-T".

Al respecto, la Sub Gerencia de Recursos Humanos mediante Informe N° 429-2021-SGRRHH-GAF-MDP/T, de fecha 24/05/2021, solicita la emisión del acto resolutorio de reconocimiento de deuda para concluir el procedimiento en curso.

La Sub Gerencia de Tesorería, emite el Informe N° 186-2021-SGT-GAF/MDP, de fecha 25/05/2021, determinando que a la fecha, se cuenta con disponibilidad financiera por el RUBRO 08 OTROS IMPUESTOS MUNICIPALES, para la afectación del gasto por reconocimiento de deuda.

Finalmente, mediante Informe N° 535-2021-GPPDO/MDP-T, de fecha 27/05/2021, de la Gerente de Planeamiento presupuesto y Desarrollo Organizacional, otorga la **CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 2033-2021**, conforme a la estructura funcional y programática indicada en el mismo texto, con el objetivo de atender lo solicitado.

Por cuanto, de la revisión de los documentos adjuntos (17 folios) se evidencia que nos encontramos ante una obligación válidamente contraída, la cual se encuentra pendiente de pago a favor del Sr. BLAS MAMANI INQUILLA – Ex Alcalde Municipal, por el monto de S/ 4,472.81 (Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Dos con 81/100 soles).

En conclusión, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 019-2019-MDP-T, que aprobó la modificación parcial del Reglamento de Organizaciones y Funciones; del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Gerencia Municipal N°086-2021-MDP-T y Resolución de Alcaldía N°31-2021-MDP-T; contando con el Visto bueno de la Sub Gerencia de Tesorería, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y la Gerencia de Asesoría Jurídica;



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 073 -2021-GAF-MDP-T

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER de manera excepcional el pago en calidad de Deuda a favor de: el Sr. **BLAS MAMANI INQUILLA** – Ex Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pocolay (DNI. 01246693), por la suma total de **S/ 4,472.81 (Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Dos con 81/100 soles)**, para el pago de la Planilla N° 486-2018-UPER-MDP, Planilla de Compensación Vacacional, el mismo que deberá afectarse a la siguiente cadena programática y fuente de financiamiento:

CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 2033-2021

PLANILLA	: 486-2018-UPER-MDP
META	: 0020-2021
F. DE FINANCIAMIENTO	: 05 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 08 IMPUESTOS MUNICIPALES
MONTO	: S/. 4,472.81

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, efectuar el compromiso, devengado y giro en el SIAF conforme a sus atribuciones, de conformidad con la disponibilidad Presupuestal y Financiera.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que se eleve copias de los actuados pertinentes al Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD) de la Municipalidad Distrital de Pocolay a fin de proceder el deslinde de las responsabilidades.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE con la presente Resolución a los demás órganos o unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocolay, para su conocimiento y fines correspondientes; así como también al responsable del Equipo funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el encargo de la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pocolay, www.munidepocolay.gob.pe.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

CPC. JHILDA ROXANA SANTA CRUZ CHAILA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c. Archivo
GPPDO
GAJ
SGC
SGT
SGRRHH
EFTIC
Interesado

CVB 18073